



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se regirá el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de jefe de tecnologías de la información y administración electrónica, grupo A subgrupo A1

La teniente de alcalde actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia 21/8/19), mediante resolución de 10 de julio de 2020, dispuso lo siguiente:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de jefe de tecnologías de la información y administración electrónica, perteneciente a la RPT del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, grupo A1 de titulación, clase técnico superior de sistemas.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2020 firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante resolución de 24 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de jefe de tecnologías de la información y administración electrónica perteneciente a la RPT del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, grupo A1, titulación clase técnico superior de sistemas, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante resolución número 6172/2020, de fecha 10 de julio de 2020.

BASES

Primera. – Objeto.

Es objeto de estas bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso convocado para la provisión del puesto de trabajo señalado en el anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

1. – Podrán participar en el presente concurso todos los laborales fijos del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos que ocupen plaza correspondiente a técnico superior de sistemas y tecnología de la información, grupo A, subgrupo A1, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. – Los empleados laborales fijos deberán poseer una antigüedad de al menos un año, con carácter fijo, al servicio del Ayuntamiento de Burgos y haber permanecido en



cada puesto de trabajo de destino definitivo, un mínimo de dos años para poder participar en este concurso. Este requisito general de permanencia en cada puesto de trabajo de destino definitivo, estará sujeto a las excepciones que contempla la normativa aplicable.

3. – Los requisitos establecidos para poder participar en el presente concurso se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.

Segunda. – Méritos y baremo.

Los méritos que se tendrán en cuenta para la adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso, así como el baremo utilizado para la valoración de cada mérito, será el que se recoge a continuación:

a) Antigüedad como personal laboral fijo o funcionario de carrera en plaza del grupo A1 en el Ayuntamiento de Burgos a razón 0,25 por año completo y el tiempo que exceda a razón de 0,02 puntos por mes completo.

No se computará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por incompatibilidad, ni el tiempo de suspensión del contrato.

Cuando un trabajador se encuentre desempeñando temporalmente funciones correspondientes a otra categoría, la antigüedad se computará en la categoría de origen.

Se adjudicará hasta un máximo de 3 puntos por este apartado.

b) Antigüedad en categoría distinta al grupo A1 como personal laboral fijo o funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Burgos, y antigüedad al servicio de cualquier otra Administración Pública, 0,13 por año completo y el tiempo que exceda a razón de 0,01 punto por mes completo.

No se computará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por incompatibilidad, ni el tiempo de suspensión del contrato.

Se adjudicará hasta un máximo de 1,5 puntos por este apartado.

c) Valoración del trabajo desarrollado.

Permanencia en la misma sección a la que se concursa:

– 1 punto, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años.

– 0,90 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

Se adjudicarán hasta un máximo de 2,50 puntos por la valoración del trabajo desarrollado, que se cuantificará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, de la forma siguiente:

El tiempo de servicios desempeñado en virtud de nombramiento en comisión de servicios o en adscripción temporal de funciones, será tenido en cuenta como tiempo de permanencia en el puesto que se ocupa provisionalmente.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, cuya duración hubiera sido igual o superior a 10 horas, que se hubieran organizado por el



Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por otras Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales, siempre que, en el caso de estas últimas, correspondan a acuerdos de formación continua, con la siguiente distribución:

Se computará a 0,005 puntos por hora de curso realizado en los últimos 15 años.

Se computarán a 0,0025 puntos por hora de curso los realizados con anterioridad a dicho periodo.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalmente.

En el caso de que el concursante haya asistido varias veces a un mismo curso, sólo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

A los efectos de su cómputo, se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se adjudicarán por este apartado hasta un máximo de 2 puntos.

e) Conciliación personal y familiar:

Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por los siguiente conceptos:

1. – Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre y cuando se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del menor, según el siguiente criterio:

– Por el cuidado de hasta 2 hijos menores de doce años: 0,25 puntos.

– Por el cuidado de más de 2 hijos menores de doce años: 0,50 puntos.

2. – Destino previo del cónyuge funcionario o empleado laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública, en municipio de Burgos, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos.

3. – Cuidado de familiar de hasta segundo grado que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde puesto de trabajo radicado en municipio distinto y se acredite fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del familiar: 0,50 puntos (la obtención de puntos por este apartado es incompatible con la prevista en el punto e.1).

Tercera. – Acreditación de los méritos.

La antigüedad y el trabajo desarrollado en el Ayuntamiento de Burgos se acreditarán mediante certificación expedida a instancia del aspirante por el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y que se acompañará por el propio interesado a su instancia.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.



No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta. – Solicitud.

1. – El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

2. – Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (anexo II) y se dirigirán al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo señalar el interesado, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos.

3. – Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

3.1. De carácter general.

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la base tercera.

3.2. De carácter especial.

a) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. – Las solicitudes junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. – Una vez formulada la solicitud de participación, esta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 1 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa, debiendo utilizarse nuevamente el modelo determinado por las presentes bases.

Quinta. – Comisión de Valoración.

1. – La composición de la Comisión de Valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará a criterios de paridad



entre mujeres y hombres y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad, estará formada por:

– Cuatro funcionarios de carrera o laborales fijos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Excmo. señor alcalde-presidente, el cual, deberá nombrar, de entre ellos, un presidente y un secretario.

– Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de esta Comisión de Valoración. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

A tal efecto, el Excmo. señor alcalde-presidente, con carácter previo a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, les emplazará oportunamente con el fin de que puedan ejercitar tal derecho.

2. – La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. – La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. – La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos, en función de la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración de los méritos alegados por cada uno, conforme a lo dispuesto en la base segunda, y del orden de preferencia de los puestos fijado por cada participante.

5. – La Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases, así como podrá requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

Sexta. – Asignación de puestos.

1. – Para poder asignar el puesto convocado, será necesario que los candidatos alcancen la puntuación mínima de 1 punto. No obstante, este límite no será de aplicación a aquellos laborales fijos que estén obligados a concursar, según lo dispuesto en la base primera.

2. – El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

3. – En caso de empate entre dos o más solicitantes se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado a) de la base 2, de persistir el empate se acudirá al apartado d) de la base 2, y, de continuar aquel, se acudirá al apartado b) de la base 2, y, de continuar aquel, se deshará en función de la mayor edad del concursante.



Séptima. – Resolución.

El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

Novena. – Cese y toma de posesión.

1. – El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

2. – El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

3. – El señor alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Décima. – Supletoriedad.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Undécima. – Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en los concursos.

Contra la convocatoria, sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 10 de julio de 2020.

La teniente de alcalde,
Blanca Carpintero Santamaría

* * *



ANEXO I

Nº	Puesto de Trabajo	C.D.	C. Espe.	Subgrupo	Característica	Escala
1	Jefe de Tecnología de la Información y Administración Electrónica	26	18.113,75	A1	DI	TAE

* * *

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de, de de 2020.

1. – DATOS PERSONALES.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre

N.º DNI

Email Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

2. – DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o escala Grupo

Situación administrativa:

Destino actual:

Definitivo/provisional:

Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: Sí/No.

Denominación del puesto que ocupa:

Nivel:

ANTIGÜEDAD:

	AÑOS	MESES	DIAS
A1 en Ayuntamiento personal laboral fijo/funcionario carrera			
Otros (indicar cuales)			



TRABAJO DESARROLLADO:

DEPARTAMENTO /SECCION	FECHA INICIO	FECHA FIN	Duración

CURSOS DE FORMACIÓN:

Nombre del curso	Entidad	Fechas	Horas

OTROS MÉRITOS:

(Relacionar).

Relación de documentos que adjunta:

En, a ... de de 2020.

(Firma)